

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
CONSEJO RECTORAL**

El consejo Rectoral de la Universidad Deportiva del Sur, en uso de la facultad que le confiere el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Rectoral y en concordancia con el artículo 26, numeral 20, de la Ley de Universidades, dicta lo siguiente:

**NORMATIVA PARA EL USO DE LAS RESIDENCIAS
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD
DEPORTIVA DEL SUR**

**TÍTULO I
Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO I
De los Objetivos y Alcances**

Artículo 1: El presente reglamento tiene como objetivo establecer deberes y derechos de los estudiantes y trabajadores de la Universidad Deportiva del Sur para contribuir con el normal desarrollo del proceso docente educativo en la institución, regulando las obligaciones y prohibiciones así como las conductas violatorias dentro de las residencias Universitarias.

**CAPITULO II
De las Residencias Universitarias**

Artículo 2. Se entienden por Residencias Universitarias, el conjunto de unidades habitacionales destinadas a alojar alumnos y trabajadores pertenecientes a la Universidad Deportiva del Sur. Así mismo, se considerará el uso de las mismas para estudiantes y trabajadores invitados, quienes de alguna u otra manera tenga como objetivo realizar actividades inherentes a la Universidad, previa aprobación de las Autoridades Rectorales.

Artículo 3. Las unidades habitacionales serán destinadas como residencias, para estudiantes:

1. **Internacionales:** Su residencia será de manera permanente, en el transcurso de su carrera.
2. **Estudiantes procedentes de los Municipios aledaños al Estado Cojedes:** Su estadía será temporal, de lunes a viernes durante los períodos académicos regulares, y queda suspendida en temporadas vacacionales.

3. **Estudiantes procedentes de otros estados del país:** Su estadía será temporal, de lunes a domingo en los períodos académicos regulares y queda suspendida en temporadas vacacionales.

Parágrafo Único: Queda exentos aquellos estudiantes y trabajadores que por alguna razón deban permanecer en las residencias, por actividades inherentes a la universidad previa autorización.

Artículo 4. En las residencias Universitarias tendrán alojamiento aquellos trabajadores procedentes de otros Estados y Países, siempre y cuando se determine su estatus económico no sea estable, así como estudiantes y docentes invitados siempre y cuando estén autorizados por las autoridades rectorales.

CAPÍTULO III

Procedimiento para el Otorgamiento de la Residencia para estudiantes Nacionales

Artículo 5. Para obtener el beneficio de residencia los estudiantes deberán seguir los siguientes pasos:

1. Realizar la solicitud por escrito ante la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil al finalizar el año académico.
2. Consignar los documentos que le sean requeridos por la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil.
3. Someterse al estudio socio-económico y verificación del rendimiento estudiantil y disciplinario.
4. Haber culminado y aprobado trayecto inicial con la puntuación requerida (14 puntos).

Artículo 6. Una vez estudiada y aprobada la solicitud de residencia se realizará la entrega del espacio a ocupar en la unidad habitacional dentro de los 5 hábiles subsiguientes a la aprobación de la misma.

Artículo 7. El acto de entrega de la unidad habitacional será protocolizado mediante la firma de un Acta Compromiso y entrega por escrito de Inventario de Bienes. El acta compromiso tendrá una duración correspondiente al año en curso de la firma.

TITULO II

De la Disciplina de los Estudiantes

Capítulo IV

De los Deberes y Derechos de los Estudiantes

Artículo 8. Los estudiantes residentes se distribuirán en un máximo de seis (06) personas por unidad habitacional, pertenecientes al mismo género (sin excepción), los cuales designarán un responsable, quien recibirá la llave de dicha unidad.

Artículo 9. Se establece como hora máxima de llegada a las Residencias Universitarias las 11: 00 p.m. Los estudiantes que, por alguna situación de causa mayor y/o por compromisos personales, se encuentren en la necesidad de extender su permanencia fuera de las inmediaciones de las unidades habitacionales luego de la hora señalada, deberán notificar a la Dirección de Bienestar y Calidad de vida estudiantil o presentar constancia que avale dicha situación.

BICENTENARIO

Artículo 10. Los estudiantes internacionales observarán y respetarán la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y mantendrán un estricto cumplimiento de las leyes venezolanas y las normativas establecidas en la Institución, y su comportamiento disciplinario y su rendimiento académico serán reportados periódicamente ante los Ministerio de Educación Universitario, Ministerio de Relaciones Exteriores y FUNDAYACUCHO.

Artículo 11. Los alumnos y trabajadores residenciados en las unidades habitacionales deberán:

1. Portar el carné de identificación en un lugar visible que lo acredite como estudiante y/o trabajador residente de la Universidad Deportiva del Sur, al momento de ingresar en las inmediaciones de las Residencias Universitarias.
2. Permanecer en las áreas comunes de las residencias universitarias, los lunes, martes, miércoles, jueves y domingo sólo hasta las 11:00 p.m., y los días viernes y sábado hasta las 12:00 a.m.
3. Mantener un comportamiento que permita la convivencia. En este sentido deben:
 - a) Respetar las horas de descanso (a partir de las 11:00 p.m.).
 - b) Evitar el uso indebido de radios, televisores, equipos de sonido y otros elementos que puedan alterar la tranquilidad del recinto, en horas de descanso. Así mismo, no proferir gritos o hablar en tonos altos, emitir groserías u obscenidades y originar disputas. (En caso de que el uso de artefactos que emitan ruido sea reiterado, la dirección de Bienestar confiscará el objeto de manera temporal y este será devuelto al usuario una vez finalizado el semestre)
 - c) Evitar cualquier roce o desavenencia con otros estudiantes y trabajadores por razones de nacionalidad, sexo, raza o credo religioso.
4. Notificar cualquier anomalía que ocurra dentro de las inmediaciones de las residencias universitarias ante la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil.
5. Mantener un promedio de notas igual o superior a **14 puntos**, en la escala del 1 al 20, así como la aprobación del total de las unidades curriculares en dependencia del semestre a cursar.(quedan exentos los estudiantes internacionales que cursen el trayecto inicial, ya que se encuentran en periodo de adaptación).
6. Realizar frecuentemente la limpieza de las residencias (según cronograma establecido por unidades habitacionales) así como el orden de las habitaciones.
7. Mantener las literas y los armarios en orden siempre y cuando no obstaculicen la salida de personas y el flujo del aire acondicionado.
8. Notificar ante la Dirección académica, Control de Estudios y la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil, cuando ameriten ausentarse temporalmente de sus clases o residencia, de lo contrario puede perder este beneficio.
9. Velar por el cuidado, conservación y seguridad integral de las unidades habitacionales asignadas, así como de los espacios comunes y el mobiliario.
10. Reportar de inmediato ante la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil cualquier daño que se produzca en la infraestructura de la vivienda, así como el extravío de cualquier bien contemplado en el inventario.
11. En caso de que la persona profiera el daño a los bienes entregados, reponer por un bien completamente similar.

12. Poseer la autorización para el ingreso con vehículo en el área residencial emitida por la dirección de Servicios Generales y/o Bienestar y calidad de Vida Estudiantil, lo que le proporcionará un espacio para estacionarlo. El mismo podrá ser revisado por el personal competente en el momento de entrada y salida del área de las residencias.
13. La velocidad máxima permitida para vehículos motorizados será de 20 kilómetros por hora.
14. Hacer entrega del inmueble que ocupa, una vez que haya aprobado su plan de estudios para poder obtener la solvencia que otorga la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil, y así optar a su acto de grado, (quedan exento los estudiantes internacionales, hasta que FUNDAYACUCHO emita fecha de regreso a su país de origen, manteniendo estas las normas establecidas por la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil.)
15. Estar en las áreas adyacentes a las unidades habitacionales y residencias correctamente vestido (Entiéndase por incorrectamente vestidos sin camisa, prendas súper cortas, o que inciten a prácticas indebidas como actos sexuales, consumo de bebidas alcohólicas y sustancia ilegales)

Artículo 12. Constituyen derechos de los estudiantes Residentes de la Universidad Deportiva del Sur lo siguientes:

- a) Recibir una formación profesional integral con un elevado rigor científico y enfoque ético, humanista y solidario.
- b) Disfrutar de asistencia médica, estomatológica y de fisioterapia /rehabilitación.
- c) Participar en las agrupaciones deportivas, culturales y otras actividades extracurriculares.
- d) Recibir las atenciones que como becario le corresponden.
- e) Tramitar solicitudes, quejas y sugerencias ante el funcionario responsabilizado con la atención a los becarios en la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil.
- f) Recibir el beneficio del comedor estudiantil gratuitamente.
- g) Recibir ayuda técnica y humana para solucionar cualquier problemática que afecte su desarrollo estudiantil.
- h) Recibir el apoyo económico mediante el programa de becas a los estudiantes que califiquen como beneficiarios del programa.

Artículo 13. Queda prohibido:

1. Maltratar de obra o palabra a los educandos, educadores, compañeros de estudios u otras personas que los atienden por razón del trabajo.
2. El consumo de Bebidas Alcohólicas dentro del área Residencial y Unidades Habitacionales.
3. Introducir, portar o utilizar material pornográfico con fines contrario a los principios de la sociedad.
4. El consumo de Drogas ilegales (Entiéndase, Marihuana, Cocaína, Crack, Éxtasis Etc...)
5. El ingreso a la Institución de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de droga ilegal.
6. Fumar y consumir “chimo” dentro de las unidades residenciales y en cualquier lugar o dependencia de éste.
7. Arrojar basura en las áreas externas y adyacentes a las residencias.
8. Manchar, rayar, ensuciar las paredes y pisos internos o externos.
9. Portar y usar armas, municiones, fuegos pirotécnicos, entre otras, que coloquen en riesgo la integridad física de los estudiantes residentes.

10. Tener mascotas en las residencias.
11. La pernocta de personas ajenas a la unidad habitacional, sin distinción de sexo, sin previa autorización de la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil o del consejo rectoral.
12. La tenencia de negocios de venta de consumibles en las Unidades Habitacionales.
13. Ingresar motos dentro de las residencias universitarias.

Artículo 14. El servicio de residencia será suspendido, cuando:

1. Se obtenga el grado académico.
2. Adquiera una vivienda propia en la zona.
3. El estudiante se retire quince (15) días hábiles sin justificar o que de manera reiterativa y constante no pernocte en el área habitacional que le fue otorgada, y de forma indefinida de las Residencias Universitarias.
4. El estudiante tenga mejoras sustanciales en su condición socio-económica.
5. Cuando el estudiante no cumpla con el artículo 13 de este reglamento
6. Cuando el estudiante se le aplique lo establecido en el **artículo 20** de este reglamento.
7. Termine su periodo académico establecido. (quedan exento los estudiantes internacionales, hasta que FUNDAYACUCHO emita fecha de regreso a su país de origen, manteniendo estas las normas establecidas por la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil.)

Artículo 15. Las unidades habitacionales podrán ser supervisadas:

1. En un horario establecido de 8:00 a.m. hasta las 11:00 p.m. por el personal de la Coordinación General de Residencia y Alojamiento, para realizar la supervisión u orientación a que hubiese lugar.
2. Por las autoridades Rectorales o el Director (a) y Coordinador (a) de Bienestar y Calidad de vida estudiantil, en un horario acorde, respetando las horas descanso al estudiante y trabajador; y en cualquier momento para impedir la consumación de un delito.

TITULO III

De los Trabajadores Residenciados

Capítulo V

Normas del uso de las Unidades Residenciales

Artículo 16. Las unidades habitacionales serán destinadas y distribuidas en un máximo de cuatro (4) personas y asignaciones especiales según determine el consejo rectoral, para trabajadores:

1. Colaboradores Internacionales: Su residencia será de manera permanente, de lunes a domingo en el transcurso del periodo académico, y queda suspendida al término de su misión.
2. Docentes Venezolanos Medio Tiempo: Su estadía será temporal, de dos (2) a tres (3) días en la semana, y queda suspendida en temporadas vacacionales.

3. Docentes venezolanos Tiempo Completo: Su estadía será temporal, de lunes a viernes en los períodos académicos regulares y queda suspendida en temporadas vacacionales.

4. Personal Directivo, administrativo y obrero: Su estadía será de manera permanente, de lunes a domingo en el transcurso del periodo académico.

Parágrafo Único: Quedan exentos los trabajadores que sean asignados por las autoridades rectorales para cumplir con jornadas laborales en temporadas vacacionales.

Artículo 17. Queda Prohibido:

1. Maltratar de obra o palabra a los educandos y compañeros de labores.
2. El consumo de Bebidas Alcohólicas dentro del área Residencial y Unidades Habitacionales.
3. Introducir, portar o utilizar material pornográfico con fines contrario a los principios de la sociedad.
4. El consumo de Drogas ilegales (Entiéndase, Marihuana, Cocaína, Crack, Éxtasis Etc...)
5. El ingreso a la Institución de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de droga ilegal.
6. Fumar y consumir chimo dentro de las unidades residenciales y en cualquier lugar o dependencia de éste.
7. Arrojar basura en las áreas externas y adyacentes a las residencias.
8. Manchar, rayar, ensuciar las paredes y pisos internos o externos.
9. Portar y usar armas, municiones, fuegos pirotécnicos, entre otras, que coloquen en riesgo la integridad física de los miembros residentes.
10. Tener mascotas en las residencias.
11. La pernocta de personas ajenas a la unidad habitacional, sin previa autorización de la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil y del Consejo Rectoral.
12. La tenencia de negocios de venta de consumibles en las Unidades Habitacionales.

Artículo 18. Los trabajadores venezolanos realizarán una Guardia Universitaria mensual, a fin de colaborar con la disciplina del recinto, y velarán por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, se distribuirán dos personas cada noche de lunes a viernes, para apoyar la Coordinación General de Residencia y Alojamiento. El trabajador de Coordinación y ambos trabajadores realizarán rondas en horario nocturno y al finalizar llenarán una planilla de Constancia de Servicio que les facilitará el trabajador de la Coordinación General de Residencia y Alojamiento que este de guardia esa noche.

Para la disposición de las Guardias Docentes Universitarias debe tenerse en cuenta:

- a. Deben ser realizadas por todos los docentes ya sean Medio Tiempo o Tiempo Completo para fomentar los valores establecidos en la primera Directriz del Proyecto Nacional Simón Bolívar – La Nueva Ética Socialista-.
- b. Horario de entrada del docente al primer turno de clase en la mañana (solo para docentes que entren a las 7:00 am)
- c. Que no coincidan dos mujeres, ni dos hombres la misma noche, tratando siempre de establecer colaboradores de ambos sexos.

BICENTENARIO

- d. En una situación dada uno de los colaboradores no pudiese continuar hasta el final de la Guardia dará parte de ello al trabajador de Coordinación y este lo reflejara en su informe, detallando hora de retiro y justificación.
- e. La guardia debe ser realizada conjuntamente las tres personas, en caso tal que el trabajador que estuviere de guardia en la Coordinación, se ausentase dejando a los colaboradores solos, estos lo tienen que plasmar en la parte de INCIDENCIAS del Informe.

Parágrafo Único: En el caso que el trabajador no pudiese realizar la Guardia Docente Universitaria debe coordinar con otra persona que lo haga en su lugar y dar conocimiento de esto a la Coordinación General de Residencia y Alojamiento con 48 horas de antelación.

Título IV De las Faltas Disciplinarias

Capítulo VI Calificación de las faltas disciplinarias

Artículo 19: Las faltas disciplinarias a las que se aplica el presente reglamento se clasifican en: Muy Graves, Graves y Leves, y serán sancionados con horas de Trabajo Social Universitario cuando comentan faltas Graves y Leves.

Artículo 20: Constituyen faltas **Muy Graves** y serán suspendidos de inmediato de la residencia universitaria cuando:

- a. Se compruebe adulterio de los recaudos exigidos por la Universidad para su ingreso.
- b. Se detectan riñas entre residentes que tengan como consecuencias agresiones físicas.
- c. El residente deba cumplir condena dictada por un Tribunal de la República.
- d. Cometer dentro y fuera del centro de estudio un hecho que pueda ser constitutivo del delito de robo y hurto.
- e. El residente no cumpla con el reglamento general de la Universidad.
- f. Ser irreverente ante los símbolos patrios e incumplir con los demás deberes establecidos en la Constitución.
- g. Dañar o destruir intencionalmente los bienes del Estado u otros no propios tanto en las áreas académicas, deportivas así como en la Residencias Estudiantiles.
- h. Maltratar físicamente o mentalmente a cualquier persona dentro de las Residencias Universitaria.
- i. Maltratar físicamente o mentalmente a cualquier persona fuera de las instalaciones de la Universidad portando indumentaria alusiva a la casa de estudio.
- j. Crear alteraciones con violencia en las áreas del centro, así como en otras que estén relacionadas con el mismo.
- k. El Tráfico y consumo de Drogas ilegales (Entiéndase, Marihuana, Cocaína, Crack, Éxtasis Etc...)
- l. Portar o tener arma (Excepto el personal de seguridad).

Artículo 21: Las autoridades académicas o administrativas que, por razón de sus funciones, conozcan un hecho delictivo, están obligadas a ponerlo en conocimiento de los órganos competentes, para que se depure la responsabilidad penal que se considere pertinente.

Artículo 22: Constituyen faltas **Graves**:

- a) Ser cómplice o encubrir faltas **Muy Graves** cometidas por otros residentes cuando se pruebe que tenía conocimiento del hecho y no lo denunció.
- b) Maltratar verbalmente a trabajadores, compañeros de estudio o a cualquier persona en el centro donde realice su práctica o en cualquier otra área donde se desarrolle el proceso docente educativo.
- c) Facilitar las credenciales para acceder a los servicios de comedor y residencia que son exclusivos de alumnos, a personas que no tengan derechos a los mismos.
- d) Andar sin ropas por áreas exteriores o comunes de la Residencia Estudiantil.

Parágrafo Único: Aquellos estudiantes que cometiesen la falta grave tendrán la siguiente sanción.

- a. 40 Horas de Trabajo Social Universitario, la primera vez
- b. Suspensión de Residencia, la segunda vez

Artículo 23: Constituyen faltas **Leves**:

- a) Ensuciar pisos, paredes y otras áreas así como causar daños en jardines y zonas ornamentales de la Universidad Deportiva del Sur en general y de la Residencia Estudiantil en particular.
- b) Producir ruidos en las áreas docentes, pasillos y otras dependencias de la Residencia Estudiantil siempre y cuando interrumpen a los demás.
- c) Traslado de Bienes nacionales asignados a la unidad habitacional por inventario sin la correspondiente autorización de la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil.
- d) Reincidir en el semestre en la no limpieza a quien corresponda según cronograma establecido en la Residencia Estudiantil.
- e) Ausentarse de las residencias sin notificar a la Coordinación o Dirección en casos de los estudiantes internacionales.

Parágrafo único: aquellos estudiantes que incidan en dichas faltas se les aplicarán las siguientes medidas:

- a. 20 horas de Trabajo Social Universitario, la primera vez.
- b. 40 horas de Trabajo Social Universitario, la segunda vez.
- c. Suspensión de residencia, la tercera vez.

CAPÍTULO VII **Del Consejo disciplinario**

Artículo 24. Consejo Disciplinario.

Entiéndase por consejo disciplinario la organización encargada de hacer cumplir, procesar, evaluar y dictaminar posibles sanciones a los estudiantes y trabajadores que se rigen por las normas establecidas en la Universidad Deportiva del Sur.

El consejo disciplinario estará conformado por: el Secretario General (Director del consejo), el Director de Bienestar y calidad de vida estudiantil, un (1) representante del los docentes, dos (2) representantes del consejo estudiantil, un (1) representante de la dirección académica, avalado por la vicerrectoría académica, el delegado (a) del país al cual pertenezca el procesado, el coordinador de residencia, el psicólogo (a) y el o la trabajador (a) social de la Universidad Deportiva del Sur.

De las funciones

Son deberes del consejo disciplinario:

1. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
2. Dictaminar sanciones y exoneraciones a las faltas de estudiantes y trabajadores realizadas al presente reglamento.
3. Realizar supervisión constante de las diferentes actividades concernientes a las residencias de la Universidad Deportiva del Sur.
4. Cumplir con el debido proceso de investigación antes de dictaminar sanciones o exoneraciones a estudiantes o trabajadores.
5. Denunciar hechos que constituyan acciones delictivas, que ameriten la intervención de organismos judiciales.
6. Brindar ayuda técnica, psicología y humana al personal que lo requiera.
7. Conservar neutralidad durante el proceso de investigación.
8. Evaluar permanentemente lo presente en esta normativa.

CAPÍTULO VIII Disposiciones Finales

Artículo 25. Lo no previsto en la presente normativa será resuelto por el Consejo Rectoral de la Universidad Deportiva del Sur.

Artículo 26. La presente normativa será objeto de evaluación permanente.

